



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 3105 018 2023 00364 00  
DEMANDANTE: MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ  
DEMANDANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita retirar la demanda, revocando el poder conferido al abogado Juan Camilo Restrepo.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada a los demandados, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por la señora MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, y la revocatoria del poder conferido, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 171 del 13 de  
octubre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

